



NOMBRA INTEGRANTE QUE INDICA EN EL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 22.07.2011 03406

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/2775 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha de 14 de julio de 2011, que solicita nombramiento de integrante para el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en mérito de la designación efectuada por la Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile, A.G. (APCT), en su calidad de entidad más representativa de los Productores de Audiovisuales; acompañando para dicho efecto, carta de fecha 23 de marzo de 2011, dirigida a dicha entidad por el Ministro Presidente de este Servicio, en que solicita se efectúe la respectiva designación; carta de respuesta de la entidad antes mencionada, de fecha 12 de julio de 2011, carta de aceptación de cargo de don Marcos Francisco de Aguirre Hoffa y antecedentes legales de dicha asociación que acreditan ser la más representativa de su sector.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, habiendo transcurrido el plazo de dos años establecido a este efecto y teniendo presente lo señalado en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, en el mes de marzo del presente año, el Ministro Presidente de este Servicio, solicitó por escrito a las respectivas entidades más representativas de las diferentes áreas del quehacer audiovisual a objeto que comunicaran a este Servicio las designaciones efectuadas, las cuales realizaron su respectiva elección.

Que, conforme la normativa reglamentaria, la Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile, A.G. (APCT), presentó sus antecedentes, acreditándose su representatividad en el sector de los Productores de Audiovisuales, por lo cual designó como su representante a don Marcos Francisco de Aguirre Hoffa.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo de nombramiento de dicho integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual por un periodo de dos años.

Y TENIENDO PRESENTE



Lo dispuesto en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRÁSE a contar de la fecha de la presente resolución, a don MARCOS FRANCISCO DE AGUIRRE HOFFA, cédula de identidad N°7.407.880-k, en representación de los Productores de Audiovisuales, designado por la Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile, A.G. (APCT), entidad más representativa que los agrupa, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra i) de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase presente que en conformidad a lo previsto en el artículo 5°, inciso segundo de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, el consejero nombrado en el artículo precedente durará dos años en sus funciones y no percibirá remuneración en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE por la persona nombrada en el artículo primero con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fue designado.

ARTÍCULO CUARTO: VÉLESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y por el Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Res. 04/433

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico
- Departamento Recursos Humanos
- Secretaría Administrativa y Documental